

SECRETARIA. Bogotá D.C. Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N°2021-00327 FRANCISCO BARRAGAN CASTAÑO contra CONSORCIO RUTA DEL SOL conformado por la Constructora Norberto Odebrecht S.A, CSS Constructores S.A. y Estudios y Proyectos del Sol S.A.S** informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

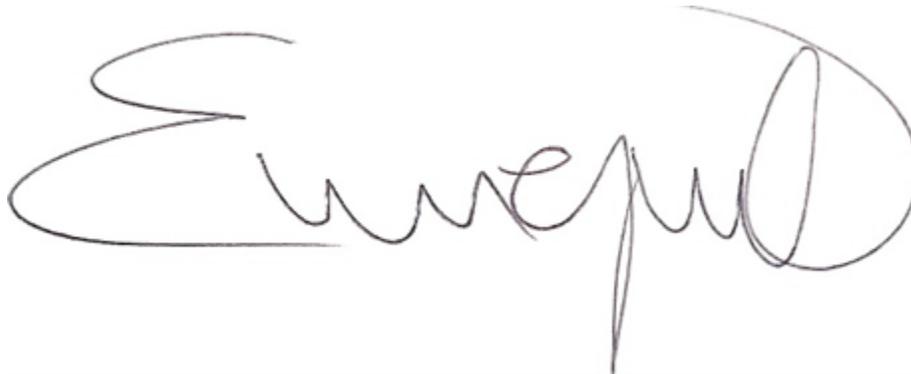
Bogotá D.C., Diez (10) de Diciembre Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe presentado por Secretaría, observa el Despacho que la parte actora presentó un escrito de subsanación en término, sin embargo, si bien procedió a indicar que subsanaba varios aspectos de la demanda de conformidad con la providencia de inadmisión, NO se allegó poder de acuerdo con el requerimiento efectuado en el auto de fecha 17 de septiembre de 2021 ni a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Es por lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento ÍNTEGRO y en TÉRMINO al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone RECHAZAR la presente demanda en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el líbello de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 142 FIJADO HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria